

**RESOLUCION No.**

( 0714 ) 07 MAYO 2014

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública CP N° 02 de 2014.”**

El Director de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en, Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es “trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”; Art. 22 “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”; Art. 10”...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, establece como objetivo “apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno”.

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

**RESOLUCION No.**

( 0714 ) 07 MAYO 2014

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública CP N° 02 de 2014.”**

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los “Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias”: inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construcciónismo Social, la Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoque Appreciativo.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vínculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR. A través de la modalidad de convocatoria Pública de aporte

Se resalta que el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública es contrato de aporte, mediante el cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.



**RESOLUCION No.**

( 0714 ) 07 MAYO 2014

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública CP N° 02 de 2014.”**

Que el proceso contractual cuenta con el respectivo aval presupuestal, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 68014 del 13 de marzo de 2014 expedido por la analista de presupuesto del Grupo Financiero de la Regional.

Que el proceso contractual se había iniciado a través de la convocatoria pública CP 01 de 2014 pero el cual fue declarado desierto mediante la resolución No 0620 del 23 de abril de 2014 la cual fue debidamente notificada y se encuentra en firme.

Que una vez revisados y modificados los pliegos en los aspectos por los cuales fue declarado desierto el anterior proceso, la entidad pública nuevamente decide publicar el proceso a través de la CP 02 de 2014, en razón a que se requiere contratar la prestación del servicio.

Que los pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria pueden ser consultados en el Pagina web del ICBF [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, carrera 5ª N°43 - 23 Oficina Jurídica de Ibagué.

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 850/03, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

Que el cronograma del presente proceso de convocatoria pública:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 02 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	Mayo 9 de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>	
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	Mayo 9 de 2014 a 13 de Mayo de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	mayo 9 de 2014	Hasta el 13 de mayo a las 5:00 pm al correo <a href="mailto:CP022014tol@icbf.gov.co">CP022014tol@icbf.gov.co</a> y en medio físico a la oficina de gestión documental del ICBF Regional Tolima avenida 5 No 43- 23 Ibagué Tolima dirigido a la oficina Jurídica
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Mayo 15 de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>	
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	mayo 16 de 2014 desde las 8:00 a. m a las 4:00 p.m Entrega de propuestas en las oficinas de gestión documental de la Regional Tolima av. 5 No 43-23	Audiencia de Cierre a las 4:15 p.m oficina Jurídica Regional Tolima
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y	Mayo 19 de 2014.	

**RESOLUCION No.**

( 0714 ) 07 MAYO 2014

**“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública CP N° 02 de 2014.”**

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 02 DE 2014	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	Mayo 20 de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Mayo 20 de 2014 desde las 8:00 a.m. hasta el 22 de mayo de 2014 hasta las 5:00 p.m
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	Mayo 26 de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Mayo 26 de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Mayo 27 de 2014 a las 10:00 a.m. en las oficinas del Grupo Jurídico de la Regional Tolima
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, La Dirección Regional.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA** de la **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2014** cuyo objeto es Implementar la “Modalidad Familias con Bienestar” para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Ibagué a los, 07 MAYO 2014

**CARLOS EDUARDO BUENAVENTURA GOMEZ**  
Director Regional

Proyectó: D. Munevar.  
Revisó: G. Díaz